

Mínima cuantía
Ref.: Ejecutivo
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandando: ERLENT ELIT ZABALETA RODRIGUEZ
Rad.: 765204003003-2021-00002-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez informándole que vencido el término legal no se presentó memorial de subsanación. Sírvase proveer.

23 de febrero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 222
Rad. 76-520-40-03-003-2021-00002-00

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

Revisada la anterior demanda ejecutiva adelantada por BANCO POPULAR S.A., en contra de ERLEN ELIT ZABALETA RODRIGUEZ, aprecia la instancia que la parte actora no subsanó los yerros advertidos en el término legal otorgado para ello, según auto interlocutorio Nro. 095 del 2 de febrero del anuario.

En consecuencia, de conformidad al artículo 90 del C.G.P, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda ejecutiva incoada por **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **ERLEN ELIT ZABALETA RODRIGUEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - Previa cancelación de la radicación, archívense las demás piezas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

Mínima cuantía
Ref.: Ejecutivo
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandando: ERLENT ELIT ZABALETA RODRIGUEZ
Rad.: 765204003003-2021-00002-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ac69eb595bf6d7efbc10bc63a2b0581616ff930f1fcabab28acd8f301e72a0a

Documento generado en 23/02/2021 03:23:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>